

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00706 00**
Asunto Ordena aprehensión

Atendiendo la solicitud presentada por Bancolombia S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Bancolombia S.A.** en contra de **James Darío Rivera Arias**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas FXN 550, modelo 2019, marca Renault línea: Logan, color: gris comet, clase automóvil, carrocería: sedan, servicio particular, de propiedad y tenencia de James Darío Rivera Arias; a la entidad Bancolombia S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría al doctor Efraín de Jesús Rodríguez Perilla con T.P. 45.190, en los términos del poder conferido.
4. En la fecha se libra el despacho comisorio No. 074. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 29 jul 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8374843a0e5ff035ab846bbe0765c0e60bdd9abc3a9d9c25ae6355a7fbd1541**
Documento generado en 28/07/2021 10:00:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**